

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **86**

Fecha: 07/12/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 062 2018 00845	Tutelas	YINYOLA OSPINA CARDOZO	INTERCONTACT CENTER SAS	Auto termina proceso por Desistimiento	04/12/2020	
11001 40 03 062 2019 02034	Tutelas	ESTEBAN TARAZONA GARCIA	CENTRO MEDICO SANTA MONICA	Auto pone en conocimiento	04/12/2020	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **07/12/2020**

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS **5:00 P.M.**

MAUVER ALMANYER CARDENAS CORREDOR

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (antes
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL – Acuerdo PCSJA18-11127)

RADICADO: 110014003062-2018-00845-00

Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2020

En atención al informe secretarial que precede y teniendo en cuenta que la parte incidentante no se pronunció respecto del cumplimiento del fallo proferido el 23 de agosto de 2018, dentro del término otorgado para tal fin en providencia del 31 de julio de 2020, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por **DESISTIDO** el trámite incidental invocado por la señora YINYOLA OSPINA CARDOZO.

SEGUNDO: En consecuencia, **ORDENAR** el archivo del presente incidente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Karen', with a circled '5' at the start and a circled '3' at the end.

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 110014003062-2019-02034-00

Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2020

Obra en autos las documentales aportadas a las diligencias por parte de la Entidad Promotora de Salud convocada.

Se ordena poner en conocimiento de la parte accionante, para lo que estime pertinente, la documentación remitida por la entidad convocada Medimás E.P.S., con la que informa que *“Medimás EPS se encargó de realizar las respectivas verificaciones evidenciando que existen las autorizaciones para el servicio de 118204 IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN Córnea asistido y se ha realizado la atención correspondiente para la realización del procedimiento [...] el procedimiento será realizado el 6 de octubre del 2020 con la opción de adelantarlos por disponibilidad de sala [...]”*. Refiriendo que en razón a lo anterior dio cumplimiento al fallo de tutela y al requerimiento realizado por Despacho Judicial.

Por tanto, hágasele saber a la promotora del trámite incidental, que de no efectuar manifestación alguna en el término de tres (3) días, se dispondrá el archivo del incidente.

Comuníquesele por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Kireu', with a circled '5' at the start and a circled '3' at the end.

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
JUEZ